

Oficio Nro. INSPI-2018-0815-OFI

Guayaquil, 22 de junio de 2018

**Asunto:** RESPUESTA: INFORME AMPLIADO, CUMPLIMIENTO DEL DECRETO EJECUTIVO 135 - INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN SALUD PÚBLICA - INSPI DR. LEOPOLDO IZQUIETA PEREZ.

Eduardo Xavier Jurado Béjar  
**Secretario General de la Presidencia**  
**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**  
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta a su Oficio No. PR-SGPR-2018-5538-O del 21 de junio del 2018, mediante el cual solicita:

*"Dentro de las Disposiciones Generales establecidas en el Decreto Ejecutivo 135 se determina la obligatoriedad de las instituciones sujetas al ámbito de aplicación del mismo, a presentar informes a solicitud de la Presidencia de la República cuando ésta requiera información específica sobre la implementación de las disposiciones contenidas en el decreto de referencia.*

*Con los antecedentes expuestos y en atención al Oficio No. AN-VBS-2018-0037-O de fecha 05 de junio de 2018, mediante el cual la Primera Vicepresidenta de la Asamblea Nacional, Ab. Viviana Bonilla Salcedo, solicita información sobre la aplicación del Decreto Ejecutivo 135, me permito solicitar que en el plazo de 24 horas se proporcione la siguiente información:*

- 1.- *Cumplimiento del Artículo 20 del Decreto 135 de 01 de septiembre de 2017, que hace referencia al uso de sirenas y balizas en vehículos oficiales.*
- 2.- *Cumplimiento de la Disposición General Primera del Decreto 135 de 01 de septiembre de 2017, que hace referencia a la publicación en el sitio de internet institucional del informe semestral sobre el cumplimiento del decreto.*
- 3.- *Avances en el proceso de optimización del recurso humano en cada una de sus instituciones."*

En atención a lo solicitado debo informar lo siguiente:

- 1.- En cumplimiento del Art. 20 del Decreto Ejecutivo 135 que prohíbe la instalación de sirenas y balizas en vehículos oficiales y que dispone la inmediata desinstalación de las mismas, al respecto se informa que **no se utilizan sirenas ni balizas los vehículos**

Oficio Nro. INSPI-2018-0815-OFI

Guayaquil, 22 de junio de 2018

**oficiales asignados** al Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública INSPI - Dr. Leopoldo Izquieta Pérez, tanto en la Sede Central como en las Coordinaciones Zonales 6 y 9 en las ciudades de Cuenca y Quito, respectivamente.

2.- Se informa que se ha publicado en la página Web Institucional [www.investigacionsalud.gob.ec](http://www.investigacionsalud.gob.ec) el Informe Semestral Nro. 1 de las medidas administrativas de austeridad que se encuentra ejecutando la entidad a mi cargo, en cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Decreto Ejecutivo 135 del 01 de septiembre del 2017, mediante el cual se emiten las Normas de Optimización y Austeridad del Gasto Público, con corte al 22 de marzo del 2018. Se adjunta una impresión de la publicación en la Página Web Institucional.

3.- En lo que respecta a los avances en el proceso de optimización del Recurso Humano, tengo a bien informar lo siguiente:

1.- El Artículo 4 del mencionado Decreto dispone:

***“Remuneraciones mensuales unificadas.- Las remuneraciones mensuales unificadas que superen la remuneración del grado 2 del nivel jerárquico superior se reajustarán en un 10% en menos a partir del 1 de septiembre de 2017. En ningún caso, los grados sujetos a ajuste tendrán una diferencia respecto al grado inmediato inferior no menor de 50 dólares. Se exceptúa de esta disposición a los directores y gerentes de hospitales, centros o unidades de salud, director/rector 4 y miembros activos de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y Comisión de Tránsito del Ecuador.***

***El Ministerio del Trabajo procederá a reestructurar dichas escalas. Esta disposición incluye las empresas públicas y las instituciones que conforman la banca pública.***

***Los servidores públicos de nombramiento regular que a la fecha reciban una remuneración mensual unificada superior al grado 2 mantendrán su remuneración actual bajo criterio de sobrevaloración.”***

a.- En concordancia a lo antes dispuesto, el Ministerio de Trabajo emite el Acuerdo Ministerial MDT-2017-152 del 22 de septiembre del 2017, en el que se emite una nueva escala de remuneración mensual unificada para las y los dignatarios, las autoridades y las y los funcionarios que ocupen puestos comprendidos en el nivel jerárquico superior.

En cumplimiento a las disposiciones mencionadas en este literal, la Institución realizó el ajuste de las remuneraciones mensuales unificadas a partir del mes de septiembre del 2017, de dos puestos del nivel jerárquico superior:

Oficio Nro. INSPI-2018-0815-OFI

Guayaquil, 22 de junio de 2018

Puesto NJS	Grado	RMU a Agosto/2017	RMU ajustada a Septiembre/ 2017
Dirección Ejecutiva	6	\$ 4,508.00	\$ 4,057.00
Gestión General Técnica	4	\$ 3,038.00	\$ 2,734.00

b.- Adicionalmente, mediante Acuerdo Ministerial MDT-2017-0154 del 22 de septiembre del 2017, se sustituyen los valores de la escala de remuneraciones mensuales unificadas.

Respecto a dicha disposición, no es aplicable a ningún puesto de la Institución, ya que ninguno tiene una remuneración superior al grado 2 del nivel jerárquico superior.

c.- Finalmente, el Ministerio de Trabajo emitió el Acuerdo Ministerial MDT-2018-0034 del 27 de abril del 2018 en el que indica en su artículo 5 “Sustitúyase el artículo 7 por el siguiente:

*“Art. 7.- De la denominación del puesto según el Nivel Jerárquico Superior al que pertenecen.- De acuerdo a la necesidad y disponibilidad presupuestaria, las autoridades mencionadas en el artículo precedente podrán solicitar asesores sin exceder el número máximo asignado en el artículo 6 de la presente norma, conforme a la escala de remuneraciones mensuales unificadas del nivel jerárquico superior, según el siguiente detalle:*

*6. Las autoridades del grado 6 de la Escala de Remuneraciones del nivel jerárquico superior únicamente podrán tener asesores de grado 1 de la escala de remuneraciones del nivel jerárquico superior.”*

Se cumplió con lo dispuesto en el Acuerdo MDT-2018-0034, dado que al momento sólo se cuenta con 1 Asesora, la misma que se ubica en el Grado 1 de la Escala de Remuneraciones del Nivel Jerárquico Superior.

Denominación	Grado NJS	RMU
Asesor 5	1	\$ 2,115.00

2.- El Artículo 6 del Decreto Ejecutivo 135, antes mencionado, dispone lo siguiente:

*“Art. 6.- Vacantes.- Se eliminan las vacantes de todas las instituciones del Estado contempladas en el ámbito del presente decreto, salvo las que previo informe técnico del Ministerio del Trabajo se determine su estricta necesidad de permanencia en el distributivo de remuneraciones institucional, hasta el 29 de septiembre de 2017.”*

En cumplimiento a lo antes mencionado, se realizó la eliminación de 104 partidas

Oficio Nro. INSPI-2018-0815-OFI

Guayaquil, 22 de junio de 2018

vacantes mediante Reforma en el Distributivo de Remuneraciones N° 0000186905 del 31 de octubre del 2017, las mismas que se enviaron mediante Oficio N° INSPI-2017-0972-OFI y fueron validadas por la Subsecretaría de Fortalecimiento del Servicio Público mediante Oficio N° MDT-SFSP-2017-1030.

3.- El Artículo 7 de las Normas de Optimización y Austeridad del Gasto Público, menciona lo siguiente:

***Art. 7.- Personal de apoyo.- Las Unidades de Gestión del Talento Humano de todas las instituciones del Estado contempladas en el artículo primero del presente decreto crearán un banco de servidores a disposición del Ministerio del Trabajo con el personal de las áreas de apoyo y asesoría que exceda la regulación 70/30 (70% procesos generadores de valor agregado o sustantivo y 30% procesos habilitantes de apoyo y asesoría o adjetivos); el cual conformará el personal que puede ser reasignado para cumplir tareas en otras entidades del ámbito de este decreto. No podrá contratarse nuevo personal de apoyo mientras exista personal que pueda ser reasignado de otras entidades. El Ministerio del Trabajo emitirá el instructivo necesario para la aplicación del presente artículo.***

Respecto a este punto, es importante mencionar que la Institución no excede la regulación 70/30; con Oficio N° INSPI-2018-0590-OFI del 11 de mayo del 2018, dirigido a la Subsecretaría de Fortalecimiento del Servicio Público, se hizo conocer que el personal perteneciente a procesos sustantivos es del 72.55%, mientras que en procesos adjetivos contamos con un 27.45% del total de servidores.

Por lo antes mencionado, no hubo la necesidad de atender a la creación de un banco de servidores del personal de las áreas de apoyo y asesoría.

4.- El artículo 9 del Decreto 135, dispone lo siguiente:

***“Art. 9.- Contratos de servicios profesionales y consultorías.- La contratación de prestación de servicios profesionales y consultorías por honorarios solo se podrá ejecutar cuando el objeto de la contratación haga referencia a actividades relacionadas con los procesos agregadores de valor de las entidades sujetas al ámbito del presente decreto.***

***De manera previa a la contratación de consultorías, cualquiera que fuera su objeto, se deberá verificar en el banco de consultorías del sector público, el cual se encuentra a cargo del Servicio Nacional de Contratación Pública, para evitar la duplicidad con estudios ya realizados.***

***De igual forma se restringe la celebración de contratos civiles de servicios profesionales o contratos técnicos especializados sin relación de dependencia sujetos a la Ley Orgánica del Servicio Público, a excepción de aquellos casos que justifiquen la***

Oficio Nro. INSPI-2018-0815-OFI

Guayaquil, 22 de junio de 2018

***imperativa necesidad institucional de contratar, para lo cual se requiere un informe técnico emitido por la Unidad de Gestión de Talento Humano.”***

Referente a esta disposición, es necesario mencionar que al momento se mantienen 3 profesionales bajo la modalidad de Contrato de Servicios Profesionales, quienes cumplen con los parámetros indicados:

- Su objeto de contratación es referente a nuestros procesos agregadores de valor – Investigación Científica y Transferencia de Conocimiento.
- Su necesidad de contratación es de imperativa necesidad, por cuanto las actividades a realizar son primordiales en la Institución.
- Todos poseen el respectivo informe técnico emitido por la Dirección de Administración de Talento Humano.

5.- En cuanto al artículo 10 del mencionado Decreto Ejecutivo, el mismo que versa:

***“Art. 10.- Racionalización del pago por horas extraordinarias y suplementarias.- La planificación de las jornadas suplementarias y extraordinarias del personal de cada institución que se encuentren sujeto a la Ley Orgánica de Servicio Público será autorizada por la máxima autoridad o su delegado, hasta un monto de 30 horas al mes, entre horas suplementarias y extraordinarias, basada en la debida justificación de la necesidad emitida por el responsable del área; sin perjuicio de lo cual, los servidores deberán cumplir con las tareas asignadas dentro de la jornada ordinaria de trabajo.”***

Es importante mencionar que no se ha realizado pago de sobretiempos que excedan de la cantidad de 30 horas mensuales.

El presente informe se emite en base a información presentada por las Direcciones de Gestión Administrativa Financiera, de Comunicación Social y de Administración de Talento Humano, y a las disposiciones emitidas por la suscrita para el cumplimiento obligatorio de las Normas de Optimización y Austeridad del Gasto Público constantes en el Decreto Ejecutivo 135 del 01 de Septiembre del 2017, en el Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública - INSPI "Dr. Leopoldo Izquieta Pérez".

Particular que se informa para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Oficio Nro. INSPI-2018-0815-OFI

Guayaquil, 22 de junio de 2018

*Documento firmado electrónicamente*

Dra. Tania Jacqueline Mori Lucero, Mgs.  
**DIRECTORA EJECUTIVA INSPI.**

Referencias:

- INSPI-2018-0585-EXT

Anexos:

- informe\_semestral\_de\_cumplimiento\_decreto\_135\_nro\_1.pdf

Copia:

Señor Economista  
Oswaldo Fey Espinoza, Mgs.  
**Director de Gestión Administrativa - Financiera.**

Señorita Periodista  
Jessica María Alvarado Sánchez  
**Directora de Comunicación Social.**

Señora Ingeniera  
Lisseth Catherine Guevara Noboa  
**Directora de la Administración de Talento Humano, Encargada**

Señor Economista  
Gustavo Alberto Sagñay Intriago, Mgs.  
**Responsable de Gestión Administrativa.**

Señora Ingeniera  
Lady Concepción Rojas Torres  
**Directora de Planificación y Gestión Estratégica.**

Señor Doctor  
Ivan Nolberto Torres Ordonez  
**Coordinador General Técnico.**

Señora Doctora  
Karina Elizabeth Ramos Martinez  
**Asesor de la Dirección Ejecutiva.**

of